



CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LUCÍA EMILIA PASTOR BORRÁS, Secretaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022. (EXP 3263/2021).

Visto el acuerdo aprobado en Pleno el 4 de febrero de 2021, sobre el Punto tercero.- Aprobación bases reguladoras para la concesión de las ayudas de Apoyo a la infancia y adolescencia (expte. 71/2021)

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Sociales en fecha 5 de enero de 2022 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA ANUAL DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de febrero de 2022 y el informe de Intervención de fecha 15 de febrero de 2022, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

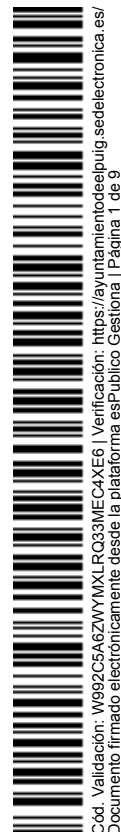
Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria **Anual para la concesión de Ayudas de Apoyo a la infancia y adolescencia 2022**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO:

Aprobar el **EXTRACTO** del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el **ANEXO II**.





TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 20.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231.00-480.04 AYUDAS APOYO INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia dirigidas unidades de convivencia, cuyo fin es facilitar a niños-as y adolescentes con medidas de protección y a hijos-as de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas que se consideren necesarias para que en momentos de mayor vulnerabilidad familiar se puedan llevar a cabo las indicaciones del equipo de intervención de atención primaria para la superación de la problemática que este interfiriendo en la normalización, inclusión, autonomía de la unidad familiar y que tenga repercusión en la vida de los hijos/las hijas.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

4.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

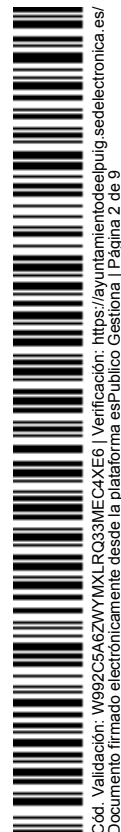
Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los niños-as de 0 a 17 años con vecindad administrativa y efectiva en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Niñas-os y adolescentes que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas de dichas familias.

b.- Niños-as y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c.- Niños-as y adolescentes tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.

d.- Niños-as y adolescentes que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión, siempre que haya una implicación de la familia en la intervención familiar ofrecida por el equipo de intervención de los servicios sociales.





e.- Hijos-as de unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos:	2 veces el IPREM
Para familias con 2 hijos:	2,1 veces el IPREM
Para familias con 3 hijos:	2,3 veces el IPREM
Para familias con 4 hijos	2,5 veces el IPREM
Familias con persona con 33% discapacidad	2,5 veces el IPREM

2. En relación a los beneficiarios que constan en el apartado 1.e. de la Base Segunda (4.e de este documento):

a.- Se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, 4% de valor catastral de las propiedades que no sean vivienda habitual y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar y de convivencia.

b.- Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por los hijos-as y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción; extremo que se comprobará a través del padrón municipal.

c.- De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al hijo-a y al solicitante que se haga cargo de su custodia, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio y medidas en relación a los hijos extramatrimoniales.

▪ **Acreditación:**

A) En todos los casos:

- Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y de los niños-as o adolescentes beneficiarios.

- Presupuesto de la actividad o actividades objeto de la ayuda.

- Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

- Solicitud de la ayuda y compromiso/aceptación firmada a la intervención de servicios sociales y a un plan de intervención que se considere oportuno (excepto en menores con acogimiento residencial).

B) Menores que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias:

- Resolución administrativa o judicial de acogimiento.

C) Menores que se encuentren en situación de riesgo:

- Informe de Servicios Sociales o notificación de posible riesgo

D) Menores tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio:

- Resolución administrativa o judicial de acogimiento residencial.

E) Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos: 2 veces el IPREM

Para familias con 2 hijos: 2,1 veces el IPREM

Para familias con 3 hijos: 2,3 veces el IPREM





Para familias con 4 hijos 2,5 veces el IPREM
Familias con persona con 33% discapacidad 2,5 veces el IPREM

- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA
- Fotocopia de la SENTENCIA DE DIVORCIO y MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS y CONVENIO REGULADOR en el que conste la cuantía de la pensión alimenticia para los hijos al progenitor custodio.

- HOJA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS (**Anexo II**) de:

*Nivel de Renta (AEAT)

*IRPF

*Certificados de Bienes Inmuebles (catastro)

*Verificación de los Datos de Identidad (DGP)

*Inscripción Demandante de Empleo a fecha actual (SEPE)

*Situación Actual de Prestaciones por desempleo (SEPE)

*Consulta de vida laboral (TGSS)

*Certificado de Discapacidad (CCAA)

*Histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Publicas, Incapacidad temporal, Maternidad (INSS)

- Fotocopia de las NÓMINAS de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo que trabajen por cuenta ajena
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos) Modelo 130 (trimestral)
 - CERTIFICADO DE ESTUDIOS o Fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.
 - Copia de extracto de los movimientos bancarios de los seis últimos meses de todas las cuentas que tengan cualquier miembro de la unidad familiar.
 - Acreditación de búsqueda activa de empleo en caso de desempleo.
 - Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal.
 - Toda aquella documentación requerida por el equipo de intervención social y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Departamento de Servicios Sociales

Resolución: Junta de Gobierno Local

6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1.- La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por la técnico/s correspondiente/s





2.- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán teniendo en cuenta un mínimo de 4 puntos en los factores sociales para baremación:

- Personas beneficiarias de ayudas de emergencia
- Grado de discapacidad > 65%. Incapacidad Permanente Absoluta y Gran incapacidad.
- Incapacidad permanente parcial o total
- Esfuerzo económico de la unidad familiar: coste de la prestación o servicio de la discapacidad, enfermedad y/o dependencia
- Persona con discapacidad o enfermedad mental < al 65%
- Grado de dependencia de algún miembro de la U C
- Familia monoparental
- Familia numerosa
- Violencia de género o domestica
- Situación de desempleo >1 año
- Prestación >600€
- Prestación <600€
- Subsidio. RAI
- PNC y RVI
- Sin ingresos
- PROBLEMÁTICA SOCIAL EDUCATIVA FAMILIAR:

La problemática socioeducativa y familiar será valorada según los siguientes criterios:

a) Familia con separación conflictiva, problemas de adicciones, problemas de salud mental, problemas de salud crónicos en algún miembro de la Unidad Familiar. Valorados hasta 3 puntos.

b) Menores con dificultades educativas, problemas de habilidades sociales, pertinencia de la actividad que se solicita y necesidades del/la niño/a. Valorado hasta 2 puntos

c) Familias sin red de apoyo para el cuidado de los menores de la Unidad Familiar y que las actividades sirvan para la conciliación de vida laboral. Valorado hasta 2 puntos

d) Colaboración con el Plan de Intervención propuesto desde el equipo de intervención de los servicios sociales atendiendo a las necesidades del sistema familiar y consecución de objetivos planteados. En separaciones conflictivas se valorará la colaboración del progenitor solicitante-beneficiario de la ayuda. Valorado hasta 3 puntos

8.- JUSTIFICACIÓN:

- Los beneficiarios estarán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.
- El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas finalizará el 10 de diciembre.
- La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo al





art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

- a. REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 3263/2021**
- b. DESCRIPCIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2022.
- c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: **SÍ** **NO**
- d. Texto en castellano de la convocatoria: **CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022**
- e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de El Puig de Santa María
Código: L01462042
- f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS: **Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas de Apoyo a la infancia y adolescencia.**
- g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA
- h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno
- i. URL en castellano: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>
- j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: **SÍ** **NO**
- k. URL Sede electrónica: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>
- l. Momento de justificación: Posterior al pago Anterior al pago
- m. Fin de justificación (fecha): 10/12/2022
- n. Fuentes de financiación:
- I. Presupuesto de la C.L.
 - II. Presupuesto de la D.P.
 - III. Presupuesto de la C.A.
 - IV. PGE
- o. IMPORTE: 20.000€
- p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales.
- q. REGIONES: ES523 Valencia/València
- r. Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- t. Impacto de género: Contiene una alta pertinencia directa de género para la promoción y participación en igualdad de oportunidades. Por tanto, la propuesta de ayudas para apoyo a la Infancia y Adolescencia como medida integral de protección social, beneficio y promoción de la inclusión a través del acceso a actividades formativas, de ocio y deportivas, aminora el abandono escolar y reduce el riesgo de pobreza y/o exclusión social.
- u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social.
- v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?





SÍ NO X

w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son:
POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II

Extracto del Acuerdo de 3 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Apoyo a la infancia y adolescencia 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los niños-as de 0 a 17 años con vecindad administrativa y efectiva en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Niñas-os y adolescentes que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas de dichas familias.

b.- Niños-as y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c.- Niños-as y adolescentes tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.

d.- Niños-as y adolescentes que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión, siempre que haya una implicación de la familia en la intervención familiar ofrecida por el equipo de intervención de los servicios sociales.

e.- Hijos-as de unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos:	2 veces el IPREM
Para familias con 2 hijos:	2,1 veces el IPREM
Para familias con 3 hijos:	2,3 veces el IPREM
Para familias con 4 hijos:	2,5 veces el IPREM
Familias con persona con 33% discapacidad	2,5 veces el IPREM

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia dirigidas unidades de convivencia, cuyo fin es facilitar a niños-as y adolescentes con medidas de protección y a hijos-as de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de





manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas que se consideren necesarias para que en momentos de mayor vulnerabilidad familiar se puedan llevar a cabo las indicaciones del equipo de intervención de atención primaria para la superación de la problemática que este interfiriendo en la normalización, inclusión, autonomía de la unidad familiar y que tenga repercusión en la vida de los hijos/las hijas.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras para la concesión de las “Ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia” aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 febrero de 2021.

CUARTO. CUANTÍA

El concepto e importe de la ayuda se clasificará de la siguiente forma:

a. En las **actividades periódicas**, se subvencionará el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 100€ mensuales y hasta un máximo de 12 meses por niño-a o adolescente.

b. En las **actividades puntuales**, el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 350€ anuales en el ejercicio. Estas actividades pueden ser excursiones curriculares del centro educativo, escuela de verano, de Pascua o de Navidad y cursos de formación no formal/no reglada.

c. En caso de considerarse necesario por protección especial del niño-a y con la valoración del equipo de intervención se podrá ampliar esta ayuda puntual a 350€ adicionales.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.04 Ayudas Apoyo Infancia y Adolescencia, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2022, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2022 se establece una dotación 20.000 € para asumir el coste derivado de este tipo de ayudas.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2022.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Puig de Santa María en el día de la fecha de la firma.

V.º B.º

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Luisa Salvador Tomás

Lucía Emilia Pastor Borrás



Cód. Validación: W992CSA6ZVYXLRQ33MECA-XEG | Verificación: <https://ayuntamientodeelpuig.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 9